

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado	05001-40-03- <b>016-2019-00882</b> -00
Solicitante	YUVAN ALONSO ARISMENDY MARULANDA
Acreedores	BANCO SCOTIABANK S.A - BANCO DE OCCIDENTE S.A
Asunto	INCORPORA - REQUIERE AL LIQUIDADOR

Se incorpora al expediente memorial presentado vía correo electrónico por la liquidadora en el que aporta múltiples copias de memoriales presentados con anterioridad de manera física, los cuales ya han sido resueltos por el despacho.

Buscando darle celeridad al trámite que acá nos convoca y continuar con las etapas subsiguientes, se requiere nuevamente y por última vez a la señora **JULIANA GÓMEZ MEJÍA** quien actúa como liquidadora en el presente proceso, para que dentro de **los 10 días** hábiles siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia procesa a realizar la notificación por aviso del acreedor BANCO DE OCCIDENTE S.A y aporte constancia de ello.

De no pronunciarse al respecto dentro del término de los próximos **10 días**, se procederá a nombrar a un nuevo liquidador y a iniciar las sanciones correspondientes.

Cabe resaltar que el desarrollo de este tipo de trámites está supeditado en gran medida al cumplimiento que el liquidador haga a sus funciones y deberes consagrados en el referido Art. 564 del C.G del P., en ese sentido, el actuar diligente y oportuno del liquidador son actitudes de vital importancia para culminar el mismo.

Así las cosas, se insta a la referida liquidadora para que se apersona del proceso y realice el seguimiento del mismo en el sistema judicial de consulta de la Rama

Judicial o en su defecto, para que se presente al juzgado y revise las actuaciones que surgen a lo largo del proceso.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de los intervinientes para los fines que consideren pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> ____104____</p> <p>Hoy <u>24 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ PELÁEZ</b></p> <p><b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4fbbcb296afd3de9e181d3de2ca7040909491cccd5f4a59087113dd8c780802**

Documento generado en 22/09/2020 06:15:05 p.m.